

**UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

La inscripción registral del consejo directivo de las comunidades campesinas en  
el Perú.

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

Para optar el título profesional de Abogado

**AUTOR**

**Cauchos Ancasi, Liz Roxana**

<https://orcid.org/0009-0003-1768-9756>

**ASESOR**

Dra. Granda Yovera, Pamela

<https://orcid.org/0000-0002-0903-7729>

Lima, 11 de Febrero, 2025

# La inscripción registral del consejo directivo de las comunidades campesinas en el Perú.

*por* Liz Roxana Cauchos Anccasi

---

**Fecha de entrega:** 04-feb-2025 11:17p.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2580102606

**Nombre del archivo:** Cauchos\_Anccasi,\_Liz\_Roxana.docx (134.26K)

**Total de palabras:** 16528

**Total de caracteres:** 93312

# La inscripción registral del consejo directivo de las comunidades campesinas en el Perú.

## INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>21</b> %	<b>19</b> %	<b>2</b> %	<b>9</b> %
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>5</b> %
<b>2</b>	<b>Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega</b> Trabajo del estudiante	<b>5</b> %
<b>3</b>	<b>revistas.pucp.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>3</b> %
<b>4</b>	<b>tesis.pucp.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>5</b>	<b>Submitted to Escuela de Posgrado Newman</b> Trabajo del estudiante	<b>1</b> %
<b>6</b>	<b>cooperaccion.org.pe</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>7</b>	<b>repositorio.uoosevelt.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1</b> %
<b>8</b>	<b>repositorio.uigv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1</b> %

## ii. DEDICATORIA

*A Dios por abrirme paso en el camino de mi carrera profesional, a mis padres por el apoyo que siempre me han brindado, igualmente cabe dedicar la presente a los docentes que nos brindaron sus sabios conocimientos y me inculcaron buena ética profesional, a la asesora por forjarnos sabidurías en el transcurso de la tesis para poder ser buena profesional brindando un servicio idóneo en mi labor.*

### iii. AGRADECIMIENTO

*Primeramente, agradezco a mi alma máter “La Universidad Inca Garcilaso de la Vega”, y de manera particular a “La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas”, ya que sus aulas y pasillos fueron y son testigos de nuestra formación, así como a toda la plana docente encargada de la formación de nosotros como profesionales.*

*Mi admiración y estima personal a la Doctora Pamela Granda Yovera, por su apoyo constante en el proceso de desarrollo y ejecución en el presente trabajo de investigación.*

*A los docentes y compañeros que me brindaron las facilidades en el desarrollo de este trabajo de investigación, agradezco su disposición colaboración y empatía con mi persona.*

#### iv. RESUMEN

La presente investigación se desarrolló con el objetivo de analizar los diversos factores que determinan una Calificación Negativa de SUNARP respecto a la Inscripción del Consejo Directivo de las Comunidades Campesinas en el Perú. Se efectuó una investigación de tipo básica, de nivel descriptivo y de diseño no experimental de corte transversal. La información se recabó utilizando la técnica del análisis de contenido y el análisis documental, utilizando como instrumento la ficha de análisis de contenido y la ficha de análisis documental como son las fichas bibliográficas, fichas de citas textuales y de paráfrasis. En el presente estudio se analizaron textos, artículos de revistas, informes, tesis y otras publicaciones sobre los obstáculos en cuanto a la inscripción registral del consejo directivo de las comunidades campesinas en el Perú. Como resultado se logró determinar que los registros públicos otorgan calificaciones discordantes que dificultan la inscripción del consejo directivo electo, creando perjuicios en la comunidad nativa y generando la acefalia en la representación de dicha entidad, lo cual le impide celebrar actos jurídicos con diversas instituciones tanto privadas como públicas. Sobre esa base se concluyó que existen diversos factores que determinan una calificación negativa de SUNARP respecto a la inscripción del Consejo Directivo de las Comunidades Campesinas en el Perú. Asimismo, se concluye que la legislación de las comunidades campesinas regula excesivas formalidades para que se pueda llegar a inscribir en Registros Públicos, lo que genera un desajuste en relación a sus derechos y costumbres.

**Palabras Clave:** Comunidad Campesina, Consejo directivo, costumbre, representación, registros públicos.

## v. ABSTRACT

This research was developed with the objective of analysing the various factors that determine a Negative Rating from SUNARP regarding the Registration of the Board of Directors of Peasant Communities in Peru. A basic, descriptive, non-experimental, cross-sectional research was carried out. The information was collected using the technique of content analysis and documentary analysis, using as instruments the content analysis form and the documentary analysis form, such as bibliographical forms, textual and paraphrase citation forms. In this study, texts, journal articles, reports, these and other publications on the obstacles regarding the registration of the board of directors of peasant communities in Peru were analysed. As a result, it was possible to determine that public registries give discordant ratings that make it difficult to register the elected board of directors, creating harm to the native community and generating a lack of representation of said entity, which prevents it from celebrating legal acts with various institutions, both private and public. On this basis, it was concluded that there are various factors that determine a negative rating by SUNARP regarding the registration of the Board of Directors of Peasant Communities in Peru. Likewise, it is concluded that the legislation of peasant communities regulates excessive formalities for them to be able to register in Public Registries, which generates a mismatch in relation to their rights and customs.

**Key words:** Peasant Community, Board of Directors, custom, representation, public registries

## ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT.....	v
INDICE GENERAL.....	vi
INTRODUCCION.....	1
CAPITULO I:.....	5
MARCO TEORICO DE LA INVESTIGACION .....	5
1.1 Marco histórico.....	5
1.2 Bases Teóricas.....	12
1.3 Marco Legal.....	32
1.4 Antecedentes .....	36
1.5 Marco Conceptual.....	39
CAPITULO II:.....	41
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	41
2.1 Descripción de la realidad problemática .....	41
2.2 Formulación del problema general y específicos .....	47
2.3 Objetivo General y Específicos .....	47
2.3.1. Objetivo General.....	47
2.3.2. Objetivo Específicos.....	47
CAPITULO III:.....	48
JUSTIFICACION Y DELIMITACION DE LA INVESTIGACION.....	48
3.1 Justificación e importancia del estudio .....	48
3.2 Delimitación del estudio.....	50
CAPITULO IV:.....	51

<b>FORMULACION DEL DISEÑO.....</b>	<b>51</b>
<b>4.1 Diseño esquemático:.....</b>	<b>51</b>
<b>4.2 Descripción de los aspectos básicos del diseño: .....</b>	<b>52</b>
<b>CAPITULO V: .....</b>	<b>54</b>
<b>PRUEBA DE DISEÑO .....</b>	<b>54</b>
<b>5.1 Aplicación de la propuesta de solución: .....</b>	<b>54</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>57</b>
<b>REFERENCIA BIBLIOGRAFICA.....</b>	<b>59</b>

## INTRODUCCION

El procedimiento de inscripción del Consejo Directivo de las Comunidades Campesinas en el Perú es crucial para la realización de sus derechos colectivos y la administración de sus ámbitos. Sin embargo, en diversas situaciones, la SUNARP otorga calificaciones discordantes que dificultan la inscripción de sus consejos directivos electos, perjudicando la hegemonía estructurada y autónoma de estas poblaciones. Pese a la protección legal y constitucional que se les brinda a dichas comunidades, no obstante, se ven afectadas por una legislación que obstaculiza los acuerdos con diversas entidades públicas y privadas que quieren invertir en las tierras comunales de dichas comunidades y que debido a la ausencia de representación registral vigente y de seguridad jurídica, frustra sus aspiraciones de progreso y bienestar.

La investigación adquiere particular importancia en el marco de reconocer los derechos colectivos de las comunidades indígenas y rurales, ya que la formalización adecuada e inscrita de sus consejos directivos electos en registros públicos es esencial para su progreso e independencia. Por lo tanto, este estudio no solo aporta al campo legal, sino que también brinda datos útiles para la eficiencia de estrategias públicas y el progreso del procedimiento registral en provecho de las poblaciones rurales de Perú

En este contexto, surge la presente interrogante: **¿Cuáles son los factores que determinan una calificación negativa de SUNARP respecto a la inscripción del Consejo Directivo de las Comunidades Campesinas en el Perú?**

El objetivo general de la presente investigación consistió en analizar cuáles son los factores que determinan una calificación negativa de SUNARP respecto a la inscripción del Consejo Directivo de las Comunidades Campesinas en el Perú. En este contexto, se ha

identificado la existencia de diversos factores que impide que se puedan inscribir los consejos directivos electos por parte de la comunidad campesina, entre los cuales tenemos al factor legal, social y cultural. La influencia de dichos factores generan que la comunidad se encuentre en un periodo de acefalia, lo cual perjudica en la situación legal de dicha persona jurídica debido a que se ven vulnerables en sus derechos, al no permitirles acceder a la participación de las Comunidades Campesinas en la agenda pública en el Perú, así como en la formación de Empresas Comunales, empresas mineras (u otras industrias clave para la economía del país, como electricidad, petróleo y gas), ya que es lograr un acuerdo con la comunidad rural relacionada con el proyecto. De manera que, la falta de representación genera ausencia de beneficios económicos, culturales o sociales para la comunidad, dificultando el acuerdo correspondiente con las entidades inversoras.

La presente investigación tiene una justificación practica debido a que se fundamenta en la importancia de que las Comunidades Campesinas logren formalizarse, mediante su inscripción en SUNARP, lo cual es importante para adquirir personería jurídica; la investigación se justifica de manera teórica, ya que aporta con literatura que servirá para que otros investigadores puedan entender el estudio y su problemática, sirviéndoles como antecedentes y fuentes de conocimiento para futuras investigaciones, la investigación se justifica socialmente, ya que se presenta una grave problemática que afecta el desarrollo de una parte de la sociedad peruana como es el caso de las comunidades campesina. Las disposiciones registrales representan un esfuerzo significativo del Estado para regular el procedimiento de inscripción del consejo directivo comunal; sin embargo, no se ha considerado las costumbres y el derecho consuetudinario desarrollado por dicha comunidad, lo cual entra en colisión con las disposiciones legales vigentes.

Asimismo, facilita determinar la utilidad metodológica, mostrando el aporte de la investigación en este ámbito para otros estudios, como es el caso del diseño empleado y la propuesta de enfoque adecuado para estudiar una población, entre otros aspectos relacionado a la inscripción registral del consejo directivo de las comunidades campesinas en el Perú.

En esta investigación se utilizó la metodología de tipo básica, de nivel descriptivo, con diseño no experimental. La metodología empleada para la presente investigación, consistió en recabar información relevante en textos, artículos de revistas, informes, tesis y otras publicaciones con respecto a los obstáculos en cuanto a la inscripción registral del consejo directivo de las comunidades campesinas en el Perú.

Como técnicas de investigación se emplearon: Análisis documental y Análisis de contenido. El análisis documental, consistió en detectar, obtener y consultar las bibliografías y otros materiales que fueron útiles para los propósitos del estudio, a fin de recabar información relevante, se utilizaron como instrumentos la ficha bibliográfica, fichas de citas textuales y de paráfrasis. Asimismo, la revisión bibliográfica y documental también se realizó en internet, para ello se consultó bibliotecas especializadas y se procedió a registrar la página electrónica de donde se obtuvieron los datos.

Respecto a la técnica de análisis de contenido, se analizaron textos, artículos de revistas, informes, tesis y otras publicaciones sobre, utilizándose como instrumento la ficha de análisis de contenido.

Esta investigación presenta una estructura de cinco capítulos, describiendo las instituciones jurídicas que están implicadas y que permiten ser el soporte del presente trabajo:

En el Capítulo I. Empieza con el Marco Teórico de la Investigación, en el cual se encuentra el marco histórico, bases teóricas, marco legal, antecedentes de investigación, marco

conceptual con respecto al tema de la inscripción registral del consejo directivo de las comunidades campesinas en el Perú.

En el Capítulo II. Se describe en forma general el Planteamiento del Problema, en el cual se encuentra la descripción de la realidad problemática, formulación de problemas y formulación de objetivos de los factores que impiden la inscripción registral del consejo directivo de la comunidad campesina.

En el Capítulo III. Se presenta la Justificación y Delimitación de la Investigación, en el cual se justifica el tema de investigación y como se delimita el ámbito que se desea investigar.

En Capítulo IV. Se señala la Formulación del diseño, en el cual podemos encontrar el diseño esquemático y la descripción de los aspectos básicos del diseño, el cual se puede identificar el tipo de investigación básica, de nivel descriptivo, de diseño no experimental y de corte transversal.

En el Capítulo V: En cuanto a la Prueba de diseño, en el cual se resalta la aplicación de la propuesta de solución en la presente investigación por medio de las técnicas de recolección de datos como es el caso del análisis documental y análisis de contenido en función a identificar cuáles son los factores que determinan una calificación negativa de SUNARP respecto a la inscripción del Consejo Directivo de las Comunidades Campesinas en el Perú.

Finalizando, se presenta las conclusiones producto del análisis realizado.

## CAPITULO I:

### MARCO TEORICO DE LA INVESTIGACION

#### 1.1 Marco histórico

Las Comunidades Rurales y Nativas representan el núcleo principal del progreso nacional en las áreas más remotas, en las que la intervención del Estado es muy reducida. Aunque hoy en día cuentan con acreditación y aseguración constitucional, es necesario llevar a cabo una evaluación histórica de sus raíces (Diez, 2013).

En sus inicios han evidenciado un entorno comunitario en sí, con una organización jerárquica estructurada, parecida a las grandes ciudades actuales, surgen con los ayllus durante el periodo de la hegemonía incaica. Aunque hubo sociedades anteriores, en verdad estas se trataban de ciudades-estado. Por lo tanto, se ha indicado que es complicado rastrear el origen de la población en Perú. A pesar de dicha circunstancia, y como resultado de un análisis extensivo, el ayllu emerge como un origen más evidente, ya que su aparición se originó a partir de la organización de un extenso imperio (Matos, 1976).

Asimismo, Basadre (1929) indica que el ayllu representó el método de expansión más eficaz de la monarquía incaica. Al principio no se alinearon con la idea de urbe, en la que el acto de ser residente es libre; ya que se llevaba a cabo mediante la contraposición de la tradición inca con la cultura vencedora. No obstante, tras la asignación de un oficial inca y la adecuación a las tradiciones de la monarquía, el ayllu constituía el pilar fundamental de su renovada

estructura social. En relación a esto, también se indica que esta estructura propició el crecimiento de la hegemonía Inca en sus periodos finales. (Gonzales E. , 1986).

Así, debido a la conexión entre sí creada durante el extenso periodo de dominación, comenzó un tratamiento de descentralización hacia el norte del dominio. Este periodo culminó con la creación de Tumipampa en la región de Cuenca, Ecuador. En este lugar, el inca Huayna Cápac se estableció y estableció una estructura burocrática organizada, a principios originada en el Cusco, pero que gradualmente adoptó características locales y competitivas (Pease, 2014). En ese contexto, el ayllu también señalaba una vinculación de sangre o conexión estrecha entre todos sus habitantes; ya que este se construía a partir de un lazo íntimo entre sus integrantes.

Esto requería que se autogestionaran y distribuyesen entre sí las responsabilidades de alimentos, empleos y enseñanza de cualquiera los miembros. En realidad, en un escenario de estructura familiar, el dominio del terreno recaía en el ayllu en su totalidad, y este otorgaba al habitante la responsabilidad de un pedazo de terrenos (Cooter, 2004). Por lo tanto, el uso de la propiedad se realizaba de manera colectiva y no individual; a excepción de cuando el Inca indicara que los terrenos ameritaban ser utilizadas para propósitos fuera del entorno de gestión local, como sucedió con los tambos situados en distintas localizaciones de cada Suyo (Basadre, 1929).

Similar al dominio, el desempeño de la población tampoco se realizaba de manera personal. El ayni, la minka y la mita orientaban las tareas a desempeñar por cada integrante del ayllu. Así, un curaca tenía la responsabilidad de dirigir el ayllu, no únicamente responsable de la repartición doméstica del terreno, sino que también ejercía justicia en su administración (Bullard, 2003). Asimismo, tenía la responsabilidad de garantizar que las áreas del Inca se cultiven simultáneamente con las de su población, garantizando así el suministro del imperio.

No obstante, a pesar de tener una eficaz estructura de gestión local, la hegemonía incaica cayó ante la dominación española. (Lamadrid, 2018).

Sin embargo, ellos alertaron que el óptimo método para consolidar vínculos en los primeros periodos del dominio se realizaba mediante dos métodos: la persistencia de los ayllus en áreas agrícolas y la formación de las pequeñas poblaciones indígenas en las periferias de las grandes ciudades. Esto les daba la oportunidad de fortalecer su dominio sobre su cultura, consolidar la aplicación de la cristiandad y establecer una estructura de recolección de contribuciones más eficaz. (Robles, 2004).

Con el incremento de la explotación minera y su efecto en el desarrollo económico, la valoración inicial hacia los ayllus y sus curacas empezó a disminuir. No obstante, aquello no impidió que las poblaciones ancestrales evitaran de unirse por vínculos familiares o de cercanía, seleccionaran a un representante y persiguieran el bienestar colectivo mediante la labor conjunta durante el resto del periodo colonial y republicano (Rojas, 2022). No obstante, aunque estas comunidades rurales contaban con una organización interna, no contaban con una acreditación constitucional como el presente, que les facilitara la reclamación de protecciones (Aliaga, 2000).

Seguidamente, con la dominación de los ciudadanos españoles, se ha podido descubrir los inicios remotos de los que se incorporaron en los periodos de la colonización alrededor del año 1,500, tiempo en el que se replicaron las estructuras legales españolas como colonia situada aledaño a la monarquía de Hispania. En dicho territorio, la praxis de Carlos V decretaba que en cualquier territorio que fuera administrador de dominio se asignaría las mismas herramientas legislativas (Avendaño, 2019). En verdad, este Registro poseía consecuencias ineludibles, ya que penalizaba de manera ineficaz a la imposición que no se hubiera registrado.

En relación a esto, varios escritores desde España señalan que esta estructura de registro no se implementó completamente, teniendo en conocimiento que hubo sitios donde se respetó y se realizó el decreto real. Respecto a este asunto, se señala que el inicio del documento de Registros y Contribuciones en Perú, que afectaban la dominación agrícola y urbanística de Ciudad de Lima, se remonta al periodo 1575, siguiendo la legislación monárquica de Carlos V (Cardenas, 1994)

Después de ello, con la legislación monarca de Carlos III en 1768, se ha instaurado los Registros de Hipotecas sujetos a la responsabilidad de los Escritores de las ciudades. Esto se mantiene en Perú no únicamente hasta el final de la tiempo colonial español, así como también se ejecutó tres decenios después de la emancipación, debido a la necesidad de preservar las leyes soberanas con el fin de que se emitan las primeros legislaciones, tal como ocurrió en los territorios que permanecieron sujetos al dominio español y tras la independencia (Diez L. , 1997).

Como resultado, en Perú se mantuvo en funcionamiento el Libro de Titulaciones y Registro, cuya validez, de acuerdo con varios escritores, se prolongó en el transcurso del periodo colonial, y continuó tras la emancipación e inclusive se preservó por el comienzo Legislación Civil Peruano de 1852 (Avendaño, 2019). Siguiendo con el Legislación Civil de Perú de 1936, que estableció la regulación de los Registros Públicos en el Documento de Derechos Reales, y adicionalmente, con la implementación del actual Legislación Civil de 1984, se han estructurado los Principios Legales de los Registros Públicos (Alvarez, 2017).

En la medida en que se estableció la SUNARP por medio de la Ley 26366 en el periodo de 1994, en los Registro Públicos de nuestra nación comienza una fase de modernización en cada uno de los ámbitos, especialmente a partir del 2001 en el que se realizó un completo procedimiento de conectividad nacional de todas las dependencias registrales para asegurar en principio de

orden la divulgación registral que además asegure el conocimiento a disposición de cualquier individuo que necesite los datos de las registraciones a nivel territorio nacional (Jimenez, 2019).

Respecto al método de registración contemporáneo, progresamos de emplear libros manuscritos a emplear fichas a nivel portátil rellenas en la computadora de escribir, luego estos datos, pero estampadas con la información del equipo, y finalmente a producir las matriculaciones a través de asientos digitales con la huella dactilar del Escribador. A en virtud de la Resolución 031-2013-SUNARP/SN del año 2013, se ha efectuado a cabo el desarrollo del programa de transformación que el gobierno ha implementado con el objetivo de incrementar la productividad del aparato gubernamental y para mejorar la provisión de los productos registrales en función del progreso herramientas tecnológicas logrado. (Lacruz, 2012).

A través de la Resolución 009-2012-SUNARP/SN del año 2012, la SUNARP ha ratificado las directrices y requerimientos para la entrega digital del documento de Creación de Empresas en el registro de entidades jurídicas, así mismo, como de los acuerdos de concesión de Mandatos y Poderes en su registro respectivo (Alvarez, 2017).

Pese a existir mecanismos legales de protección en los registros públicos, sin embargo, a lo largo del tiempo, las comunidades campesinas han sido víctimas de la indiferencia estatal y de vulneración de diversos derechos fundamentales (Rojas, 2022). Ante esta situación se ha creado una serie de normas tanto internacionales como nacionales con el propósito de garantizar su protección. Entre ellas, a nivel internacional, tenemos el reconocimiento a través del convenio 169 de la OIT en relación a los pueblos tribales, en el cual las entidades estatales tienen el deber de preservar y tener un respeto por los derechos y las costumbres de dichas comunidades (Araujo, 2024).

En nuestro país, las comunidades campesinas tienen reconocimiento constitucional en el artículo 89 de dicha carta magna (Cieza J. , 2022). Asimismo, esta persona jurídica sin fines de lucro se encuentra preestablecida dentro del marco legal de la Ley N° 24656 (Ley de Comunidades Campesinas) y su reglamento, el Decreto Supremo N° 008-91-TR, en el cual se regula en lo relacionado con los órganos principales que dirigen las comunidades campesinas, entre los cuales se encuentra: la asamblea general, que se caracteriza por ser intermitente, es decir, que se reúne solo en ciertos momentos, y la directiva comunal que, por el contrario, tiene una vocación permanente. Asimismo, los órganos funcionan según reglas específicas. (Diez, 2013). Dicha estructura organizacional puede ajustarse de varias maneras según las necesidades de cada grupo comunal, estas modificaciones que le confieren una identidad única y especial a cada comunidad deben estar mencionadas en el documento oficial (Figallo, 2005)

Pese a la protección legal y constitucional que se le brinda a dichas comunidades, no obstante, se ven afectadas por una legislación que obstaculiza la llegada de inversiones a sus tierras debido a la falta de seguridad jurídica, lo que frustra sus aspiraciones de progreso y bienestar. Al respecto, uno de los principales desafíos para las empresas mineras es llegar a un consenso con la comunidad rural relacionada con los proyectos mineros (Carrasco, 2019). Sin embargo, dicho acuerdo no se concreta debido a la calificación negativa mediante una esquila de observación o tacha por parte de SUNARP con relación a la inscripción de la renovación y elección del consejo directivo de las comunidades campesinas. Ello genera que la comunidad se encuentre en un periodo de acefalia, lo cual sería perjudicial en la situación legal de dicha persona jurídica (Fernández, 1996), ya que sin capacidad de obrar no podría celebrar actos jurídicos con empresas privadas y públicas o poder recepcionar alguna donación o quiera disponer de un terreno a favor de tercero, ya que el artículo 140 del CC señala que la ausencia de legitimidad jurídica ocasiona la nulidad del acto en mención (Cardenas, 1994)

Entre los factores que dificultan los acuerdos entre las comunidades y las empresas mineras, se encuentra el factor jurídico o legal, en el cual se evidencia que la legislación de las comunidades campesinas regula excesivas formalidades para que se pueda llegar a inscribir en Registros Públicos (Aliaga, 2000), lo que genera un desajuste en relación a sus derechos y costumbres, lo cual ha generado que las actas que renuevan las diversas directivas de las comunidades no puedan llegar a cumplir dichas formalidades, generando una calificación negativa por parte de los registradores (Bullard, 2003). Asimismo, algunas comunidades campesinas no pueden ejercer su derecho defensa y el respeto de sus derechos fundamentales dentro de un proceso judicial ya que no tienen una vigencia de poder actualizada quien los pueda representar.

Asimismo, otro factor que incide en dicho problema guarda relación con el factor cultural, en razón de la existencia de una incongruencia entre el derecho consuetudinario y la regulación legal, lo cual no viene cumpliéndose, entre los cuales tenemos: la no incorporación del 30% de porcentaje de inclusión mujeres que debe tener la directiva comunal al momento de constituirse, la elección publica por medio manos levantadas debiéndose aplicar el secreto de la votación, la ausencia de elegir un comité electoral para las elecciones, inexistencia de un registro actualizado de los integrantes que deban participar en la asamblea, la reelección por más veces de lo permitido de algún directivo y el no cumplimiento de los plazos prescritos en la regulación estatutaria de las comunidades, lo cual ocasiona la negativa de su inscripción por parte de SUNARP (Rojas, 2022).

Sumado a ello, encontramos el factor social debido a la inexistencia de capacitación y asesoramiento jurídico en relación a la exigencia de formalidades para elegir directivas de las comunidades, lo que ha generado que dichas organizaciones comunales apliquen mayormente lo acostumbrado frente a la legislación y, por tanto, ocasionando una negativa registral en Registros públicos (Araujo, 2024).

Al respecto, en el presente trabajo se abordará la problemática vinculada a los diversos factores que determinan una calificación negativa por parte de SUNARP con relación a la inscripción del consejo directivo de las comunidades campesinas.

## 1.2 Bases Teóricas

### 1.2.1 Comunidades Campesinas

Dicha entidad tiene como propósito la adecuada organización de las personas campesinas en nuestro país. Asimismo, puede ser entendida como aquella institución que representa a los pobladores que se encuentran vinculados y organizados en la comunidad. Se encuentra representada y ligada a la historia cultural del Perú (Robles, 2004).

Desde el aspecto económico, se le puede definir como aquel conjunto organizado que no tiene fines capitalistas y que posee respaldo estatal. Al respecto, es importante mencionar que, si bien el Estado le da un tratamiento especial, no le brinda una adecuada atención socioeconómica (Gonzales Olarte, 1986).

#### 1.2.1.1 Clase de comunidades campesinas

Dentro de los diversos tipos de comunidades campesina, según Diez (2013), se pueden señalar los siguientes:

- **Comunidad campesinas de sierra:** Son aquellas que se encuentran a una altura máxima de 4,500 metros de altura.
- **Comunidad campesina de costa:** Son aquellas comunidades que se encuentran en los límites del Océano Pacífico (Lamadrid, 2018).

#### 1.2.1.2 Tipos de comuneros

Los miembros de la comunidad son parte integrante de un sector de toda la población campesina y representan las condiciones sustanciales y materiales por las cuales el ser humano ha logrado subsistir. Al respecto, la información científica del comunero ha demostrado a la largo de los años su funcionamiento y utilidad (Schmelkes, 2006).

**Comunero integrado:** Es la pareja estable de un miembro de la comunidad y también puede ser aquella persona que solicite pertenecer a la comunidad campesina.

**Comunero calificado:** Es aquel individuo mayor de edad que reside al menos cinco años en el lugar y quien debe registrarse en el padrón comunal.

### 1.2.1.3 Características de las comunidades campesinas

Entre las características de las comunidades campesinas podemos señalar lo siguiente:

#### ➤ **Personalidad Jurídica**

La persona jurídica, tal y como la conocemos, es una entidad abstracta a la que pueden atribuirse derechos, así como también obligaciones, con una existencia separada de la de sus miembros. Desde una perspectiva formal, Fernández (1996) afirma que toda persona jurídica es un centro unitario ideal para referirse a situaciones jurídicas y determinar derechos y obligaciones.

Este abstracto necesita expresar su voluntad a través de sus órganos de acuerdo con las facultades que la ley o el Estado (que también aprueba la ley) le otorgan. La Asamblea General es el máximo órgano en el caso de las Comunidades Campesinas. Otros órganos de gobierno son las Comisiones Especializadas por Actividad y Anexo y la Directiva Comunal (Figallo, 2005).

#### ➤ **Interés Público**

El control y la administración de los derechos y obligaciones de las Comunidades Campesinas es de interés general cuando la ley las declara personas jurídicas de interés público. El término «interés público» se utiliza normalmente para promover ciertas normas (Gonzales, 2019) .

Dado que es fundamentalmente de interés público, concluimos que el tratamiento de las Comunidades Campesinas es políticamente correcto. Por lo tanto, además de protegerlas o cuidarlas, el Estado tiene el deber de apoyarlas y alentarlas desde diversos ángulos, incluso desde el punto de vista jurídico, procurando su crecimiento económico y fomentando la preservación de su cultura (Honda, 2021).

#### ➤ **Régimen Democrático**

Sería incorrecto restringir los elementos democráticos de una Comunidad Campesina a las decisiones tomadas por su Asamblea General, donde los miembros de la comunidad elegibles pueden participar con voz y voto de acuerdo con el artículo 6 de la legislación de las comunidades nativas (Wilson, 2022). Al definir una Comunidad Campesina y rescatar su sistema democrático, se enfatiza uno de los principios de la Comunidad Campesina, tal como se señala en el artículo 3 de la legislación de las comunidades nativas, que es la igualdad de derechos entre los comuneros (Albaine, 2021).

El artículo 6 de la legislación de las comunidades nativas, por su parte, distinguen entre dos tipos de comuneros: (i) el comunero calificado y (ii) el comunero integrado. Desde nuestro punto de vista, sólo el primer grupo tiene derecho a votar y a ser comunero; mientras que el segundo no (Cooter, 2004).

#### ➤ **Tradición**

La idea de tradición se refiere principalmente a las prácticas que se transmiten de generación en generación y que forman parte de la historia cultural de la Comunidad Campesina. Por lo tanto, de acuerdo con el Artículo 2 de la legislación de las comunidades nativas, las familias que conforman las Comunidades Campesinas están conectadas a través de lazos sociales, económicos y ancestrales (Rojas, 2022). Consideramos que este rasgo de las Comunidades Campesinas debe ser interpretado de manera congruente y no contradictoria con las ideas de modernidad, progreso y bienestar económico (Aliaga, 2000).

Según el artículo 134 del Código Civil, el fin de la Comunidad Campesina es el beneficio de la comunidad, sin embargo, el artículo 2 de la legislación de las comunidades nativas declara que el fin de la Comunidad Campesina es la realización de los intereses de sus miembros (Cieza, 2019).

#### **1.2.1.4 Patrimonio de las comunidades campesinas**

Las Comunidades Campesinas tienen como patrimonio íntegro a sus tierras (Araujo, 2024). En un supuesto intento proteccionista, están sujetas a las siguientes normas: Estas tierras son inviolables, según el texto de la Constitución. El Código Civil declara que, salvo las excepciones otorgadas constitucionalmente, las tierras de los comuneros son irrestrictas e inembargables. La ley que rige a las comunidades nativas además afirma esto, declarando que, por excepción, pueden ser desconectadas con el consentimiento de la Asamblea General siempre que se cumplan ciertas condiciones, que discutiremos a continuación. (Honda, 2021).

Simultáneamente, entendemos que la inalterabilidad mencionada en el Estatuto Civil ha sido eliminada por la normativa de las entidades nativas, ya que a través del principio

de especialización se aplica lo decretado por la ley de las entidades nativas que autoriza la venta de los terrenos comunes bajo ciertas condiciones, no siendo aplicable el Estatuto Civil que impide la venta de estas tierras. (Carrasco, 2019).

➤ **Inembargabilidad**

En nuestra opinión, el perjuicio que se causa a la propia Comunidad es mayor que la supuesta y aparente ventaja cuando se otorga a los terrenos de la Comunidad la cualidad de inembargables. En contra de la creencia popular, la embargabilidad es una potestad patrimonial que beneficia al propietario en lugar de gravarle (Diez A. , 2013).

Por lo tanto, la inembargabilidad es un instrumento útil para adquirir recursos financieros que puedan ayudar a la Comunidad. Dado que no habrá patrimonio que respalde su reclamación, los acreedores serán conscientes de que les resultará difícil recuperar la financiación que puedan aportar en caso de que se produzca un problema (Gonzales E. , 1986).

Del mismo modo, si un inversor quiere poner en marcha una empresa en la que participa activamente la comunidad, es poco probable que tenga éxito porque la comunidad no dispondrá de bienes para respaldarla en caso de impago (Diez A. , 2013). Una hipoteca sobre las tierras podría resolver ambas situaciones, pero este otro método tiene inconvenientes que comentaremos más adelante cuando hablemos del procedimiento para autorizar la administración o enajenación de tierras, además de que es más caro (Fernandez, 1996).

➤ **Imprescriptibilidad**

Creemos que es incorrecto considerar la prescripción adquisitiva como una forma de represalia contra el propietario descuidado. Es injusto dar una mala imagen de esta

organización jurídica. La prescripción adquisitiva tiene muchas ventajas, entre ellas la de aportar claridad jurídica. Según Arias-Schreiber (1993), el fundamento de la prescripción adquisitiva es una premisa de derecho puro. La institución se fundó en la equidad, y mantener el principio de seguridad de la titularidad es beneficioso para la sociedad en su conjunto, ya que es un requisito previo para mantener la armonía social. La ambigüedad jurídica simplemente sirve para ralentizar las transacciones y, por tanto, el potencial de beneficio (Gonzales, 2019).

### 1.2.1.5 Realidad de las comunidades campesinas

La realidad de muchas comunidades campesinas es la siguiente:

#### (i) **Padrón Comunal**

Numerosas poblaciones rurales carecen incluso de un registro continuo de sus integrantes (requisito crucial para determinar el contexto en el que se deben evaluar los dos tercios requeridos por el Legislación de entidades ancestrales y la Ley 26505, y además para determinar si aquellos que se encuentran en la Asamblea poseen derecho a votar o no). La falta de este requisito dificulta una eventual financiación. (Figallo, 2005).

#### (ii) **Logística apropiada**

Nos cuestionamos si los representantes legislativos han tenido en cuenta las dificultades logísticas que enfrentan los líderes de una Agrupación Campesina para, de forma clara, afrontar a un acuerdo alguno para gestionar algún acto de venta o gestión de una partición de las tierras comunes. Nos referimos a poblaciones con cerca de 600 habitantes con habilidad a un escrutinio, y aun cuando, a menudo, el

consejo comunal exista, no basta, conduciendo el acuerdo a la sede de la población. (Matos, 1976).

**(iii) Prioridades y distancias**

Muchos miembros de las poblaciones Campesinas viven en situación de pobreza o de pobreza extrema y siendo las tierras de las Comunidades Campesinas bastante extensas, no es extraño que las personas integrantes de las poblaciones rurales prefieran quedarse en su parcela cuidando su tierra que le permitirá alimentarse que asistir a una Asamblea General por más beneficiosa que sea la agenda de dicha Asamblea para la Comunidad en su conjunto (Honda, 2021).

Dado que la extensión territorial de las Comunidades Campesinas es bastante amplia, no es raro encontrar que muchos miembros de la Comunidad Campesina atiendan sus tierras agrícolas que les permiten mantenerse ese día que participar en una Asamblea General, independientemente de lo positivo que pueda ser la Asamblea para las Comunidades en general (Lacruz, 2012). Los integrantes de los pueblos rurales viven en condiciones de pobreza o con ingresos muy bajos. Cuando los legisladores fijaron el límite que afecta a la gestión o enajenación de las tierras comunales, nos preguntamos si tuvieron todo esto en cuenta (Schmelkes, 2006).

Este simple hecho no se modificará, salvo la inversión externa con buenas intenciones; sin duda, estas deben estar acorde con los derechos de los integrantes de la población rural y la salud del planeta (Wilson, 2022). También debe poner en valor el patrimonio tangible primario de las poblaciones rurales, como son sus terrenos agrícolas, de lo cual puede rentabilizar en su beneficio originando un negocio rentable para la población o puedan darse en garantía por medio de los

acuerdos que se adoptaron acordes a las leyes de las comunidades nativas (Lamadrid, 2018).

A partir de que se conceda a las tierras comunes formar parte del negocio, las poblaciones podrán obtener beneficios de dicho acuerdo. Por su parte, quedarán marginadas del avance y la prosperidad, infringiendo el objetivo principal de una Comunidad Campesina, que es el progreso de sus miembros. (Cardenas, 1994).

## 1.2.2 Elección y organización del consejo directivo

### 1.2.2.1 Organización comunal

Las comunidades campesinas se encuentran administradas por tres órganos:

- a) **Asamblea general:** Es la entidad jerárquica de la organización comunal en la cual participan todos los pobladores que se encuentran incorporados en el padrón comunal con el propósito de decidir en beneficio de la comunidad. Asimismo, estos acuerdos serán de obligatorio cumplimiento, siempre que se encuentren dentro de los parámetros legales señalados por la norma y los respectivos estatutos internos (Bullard, 2003).
- b) **Directiva comunal:** Dicho órgano se encuentra encargado del gobierno, dirección y administración de la comunidad. En adición a ello, lo puede representar ante cualquier institución ya para recibir una donación o disponer en calidad de venta algún terreno que pueda ceder a un tercero. Su duración es de 2 años, renovables según lo requiera la población (Robles, 2004).
- c) **Comités especializados:** Son aquellos órganos de apoyo para la ejecución de eventos que pueda tener un interés en la comunidad, como es el caso de del comité electoral, el cual se encarga de realizar la organización de los eventos electorales hasta la elección del consejo directivo (Gonzales, 2019) .

### **1.2.2.2 Elección de la directiva comunal**

En relación a la elección comunal de los directivos, esta puede ser realizado siguiendo algunos pasos en el momento de la elección:

En primer lugar, el presidente que va saliendo tiene que convocar en la realización de Asamblea para que se pueda elegir el comité encargado de las elecciones.

Segundo, luego de haberse elegido el respectivo comité, se tendrá que señalar una fecha para que se pueda elegir a la directiva.

Tercero, una vez que llega el día para elegir a la directiva, para comenzar con la elección, antes debe instalarse con un quorum correspondiente, en el cual se debe debatir si se renueva la directiva.

Cuarto, luego de contar adecuadamente los votos, se proclama a la directiva ganadora y, finalmente, dichos actos realizados deben encontrarse descritos en el libro de actas respectivo, con la finalidad de que un notario o juez de paz pueda fedatear dichos actos, para que, posteriormente, la directiva electa sea inscrita en SUNARP (Aliaga, 2000).

### **1.2.2.3 Los comités electorales dentro del proceso de elecciones**

La principal responsabilidad de la comisión electoral independiente es organizar un proceso electoral imparcial, claro y ordenado para los representantes u órganos de la organización jurídica (SUNARP, 2009).

Según la teoría, las normas que rigen la organización interna de la persona jurídica son relevantes para dos órganos esenciales: la administración y la afiliación. La asamblea general es un órgano de las asociaciones, pudiendo incluirse en el acto esencial órganos adicionales a criterio de los asociados (Cieza, 2013).

Definamos primero la autonomía para establecer que el comité democrático es una organización autónoma. Para las personas físicas, o sujetos sociales, la autonomía es la capacidad de ejercer derechos y tomar decisiones sobre uno mismo sin la intervención de otros individuos u otros sujetos sociales (Alvarez, 2017). Por ejemplo, en la mayoría de las naciones, un individuo alcanza la edad de «mayoría de edad», momento en el que puede ejercer sus derechos a votar, comprar propiedades, poseer bienes a su nombre y asociarse libremente con otras personas físicas, entre otras cosas. Esto es parcialmente autonomía, pero las personas jurídicas (empresas, asociaciones y fundaciones) también pueden ser autónomas (Cooter, 2004).

Las organizaciones legales tienen la autoridad para administrarse a sí mismas de diversas maneras, incluida la contratación de personal o el reclutamiento de voluntarios y colaboradores, la planificación de eventos y actividades, la finalización de proyectos, la introducción de nuevos bienes o servicios a los consumidores, la ganancia de dinero, la intervención para ayudar al negocio con donaciones o ayudas, emisión de facturas, realización de balances financieros de la organización o empresa, declaración de quiebra del negocio (Carrasco, 2019).

Aunque el comité electoral es un organismo establecido por voluntad de toda la asamblea, tiene la autoridad exclusiva para decidir su existencia. Como tal, es una organización separada de la entidad jurídica que puede decidir cómo administrarla sin la participación del grupo de directores, toda la asamblea o cualquier organización adicional (Robles, 2004).

En consecuencia, el comité electoral es un organismo autónomo si creemos que la persona jurídica se expresa a través de sus órganos, en un sentido de ensimismo de estos

órganos, en la entidad colectiva; es decir, los órganos de la persona jurídica constituyen una porción de la estructura de este órgano (Cieza, 2019).

Según la doctrina, el comité electoral es considerado un colegiado (Gonzales, 2019). Caracterizamos a un colegiado como una organización que se estableció formalmente con funciones administrativas asignadas (Figallo, 2005). Está compuesto por dos o más personas y está integrado en la administración o en uno de sus organismos públicos. Se otorga a la administración la capacidad de autoorganizarse y crear las organizaciones que requiera su estructura organizacional, la cual está enfocada a la prestación del servicio (Gonzales, 2019).

Además, permite la creación de diversos tipos de organizaciones, como unidades de administración, cuya membresía puede consistir en una o más personas. Para poder funcionar, una organización colegiada debe cumplir con ciertos requisitos, como tener una constitución, tener una gran cantidad de miembros o titulares, tener habilidades administrativas y tener acción integrada (Palomar, 2019).

La naturaleza del órgano colegiado del comité electo estará, pues, determinada por las facultades o restricciones que el estatuto reconoce a la persona jurídica, siempre que su existencia esté sujeta al consentimiento de los miembros (Gonzales, 2019).

#### **1.2.2.3.1 El rol de los comités electorales**

La entidad jurídica es un ente que, conforme a sus actividades, ejercerá derechos y obligaciones mediante sus órganos, representantes y dependientes, debido a su naturaleza fundamentalmente formal (Figallo, 2005). Según la configuración legal establecida por el código civil, el nivel más alto organismo de decisión de la organización en la asamblea general de afiliados y el consejo directivo, su estructura de

administración y representación, que, sin alterar el ámbito legal vigente, faciliten un manejo más eficiente y la realización de sus objetivos (Aliaga, 2000). El sistema legal permite a los individuos vinculadas autorregulacionar su entidad dentro de los confines fijados por la legislación.

Por lo tanto, en su estructura se halla la facultad de autogobierno, es decir, los afiliados establecen sus grupos mediante el estatuto, lo que se manifiesta en el pacto de asociación de la institución, que une a todos los adheridos (Schmelkes, 2006). De esta manera, el estatuto se convierte en la ley básica de la entidad jurídica. Aplicado a todos sus integrantes, es un compuesto de reglas que establece la estructura interna de la entidad jurídica, que dirige su desempeño, que establece sus objetivos y que controla sus vínculos con el mundo exterior (Aliaga, 2000).

Por lo tanto, el proceso electoral depende de la adecuada administración interna de la entidad jurídica, para que, de esta manera, la entidad jurídica disponga de órganos ejecutivos debidamente calificados, encargados de llevar a cabo las elecciones (Rojas, 2022).

El estatuto de la entidad jurídica establece las normas de evaluación para la designación de los miembros de sus diferentes entidades. Por lo tanto, si la convocatoria incluye como punto de agenda la selección de una entidad que, conforme a las regulaciones o estatutos, necesite la elección previa del comité electoral, esta finalmente se considerará incluida en el calendario de la asamblea (Matos, 1976).

La responsabilidad del comité electoral se basa en que de él atiende el desarrollo de los restantes órganos de la entidad jurídica en relación con la vigencia de sus cargos. Además, asegura un procedimiento electoral apropiado (Lagos, 2004). No obstante, a

pesar de su relevancia, al ser un organismo sin conexión con externos, al menos inmediata, no posee representación ante terceros, por lo tanto, su significancia disminuye. (Mendoza, 2011)

Sin embargo, la presencia del comité electoral no es indispensable, sin embargo, en las situaciones donde se establece que para llevar a cabo los comicios, la asamblea general debe seleccionar primero un comité electoral, se interpreta que el comité electoral seleccionado tiene la autoridad para anunciar a la asamblea general electoral (Roca, 1995). De igual manera, si el estatuto de la entidad legal determina que las votaciones serán dirigidas por un comité electoral seleccionado por la asamblea general, es necesario respaldar ante la registración de la elección del comité electoral. Para ello, deberá entregar una copia reconocida notarial del acta de la asamblea general que eligieron al comité electoral, además de ofrecer los títulos que certifiquen la convocatoria y el quorum (SUNARP, 2004).

El comité electoral amerita ser seleccionado antes del momento de la asamblea electoral, en una reunión efectuada por el presidente más reciente de la entidad jurídica (SUNARP, 2009).

#### **1.2.2.3.2 La importancia de la calificación del comité para la inscripción de los representantes de la persona jurídica**

La entidad jurídica es una organización que forma parte de un conjunto de sujetos naturales y/o jurídicas, reconocido por un grupo reducido de individuos, el consejo o junta directiva, cuyas autoridades lo representarán ante terceros (Honda, 2021). Para conseguir una administración correcta, la entidad jurídica podría contar con diversos

equipos de directorio como el grupo de administración económica, el consejo de dirección de deportes o educación, entre otros (Figallo, 2005).

No obstante, podríamos sostener que el comité electoral es la entidad más polémica en cuanto a su evaluación, el cual ha originado numerosas decisiones y jurisprudencias de aplicación estricta del Tribunal Registral, dado a su importancia en el proceso electoral, a medida que sea acreditado en el estatuto de la entidad jurídica, que en la mayoría de las situaciones, son las organizaciones jurídicas establecidas en el ámbito peruano (Aliaga, 2000). El escenario que plantea el tribunal registral en el caso de que indica; podrán no hacer uso del órgano electoral, en el caso de que la entidad jurídica dispone con escasos representantes. La formación de un órgano electoral puede ser inutilizable debido a que cualquiera se conoce bien, y existe un nivel de confiabilidad y afecto que hace evitar el riesgo de que un grupo de usuarios intente tener control sobre la entidad legal o debido a la escasez de representantes.(SUNARP, 2005).

Así, al momento en que el estatuto señala la situación del comité electoral, este no podría ser eliminado mediante una simple decisión de la asamblea de miembros. Para su supresión, es necesario ajustar anteriormente el estatuto (Wilson, 2022). El hecho de que la asamblea tenga un carácter supremo no implica que pueda tomar decisiones sin límites; siempre debe ceñirse a las acuerdos legales y reglamentarias, sin poder ignorar o alterar el procedimiento establecido por estas mismas normativas (Robles, 2004). Así, el reglamento o la ley establecen los límites a las facultades del administrador de la persona jurídica para asegurar la objetividad electoral, un objetivo que no puede ser pospuesto por un simple consenso. (SUNARP, 2005).

### 1.2.3 Representación de la persona jurídica comunal

### 1.2.3.1 Persona jurídica

Puede ser entendida como aquella persona abstracta que tiene tanto obligaciones como derechos y que puede tener alguna representación ya sea extrajudicial o judicialmente. Asimismo, dichas personas pueden ser comunidades campesinas o corporaciones (Lagos, 2004).

Asimismo, se entiende como aquella entidad que posee un centro de imputaciones tanto de deberes y derechos, la cual tiene una existencia propia e independiente a la de sus integrantes. Al respecto, ningún integrante ni la colectividad de aquellos pueden tener un derecho relacionado al patrimonio económico de la entidad, ni tampoco se encuentran en el deber de pagar las deudas que ha contraído (Li, 2019).

### 1.2.3.2 Clases de Personas Jurídicas

Entre las distintas personas jurídicas podemos encontrar entidades de derecho privado y público. En cuanto al derecho privado podemos encontrar a las personas jurídicas que poseen un fin lucrativo, en el cual encontramos a la sociedad anónima, EIRL, sociedades civiles, entre otros, y en cuanto a las que tienen fin no lucrativo podemos encontrar a comités, asociaciones, comunidades campesinas, entre otros (Gonzales E. , 1986).

### 1.2.3.3 Representación de las personas jurídicas

Las personas jurídicas se encuentran en representación por medio de un órgano, el cual se encuentra en el deber de administrar y actuar en nombre de la entidad ficta. Entre las personas jurídicas que poseen un fin lucrativo, según Honda (2021) podemos encontrar:

- Las sociedades anónimas se encuentran representadas por algún el directorio, o también se encuentran representadas por la gerencia.

- Sociedades de responsabilidad limitada: las cuales lo representa un gerente general.
- Las empresas individuales de responsabilidad limitada: También representado por un gerente.

En relación a las personas jurídicas que poseen fin no lucrativo se encuentran representado por:

- Asociaciones: Quien lo representa es el consejo directivo, el cual se encuentra dirigido por un presidente que encamina el rumbo de la asociación.
- Comunidades campesinas: Esta entidad se encuentra relacionada y representada por una directiva comunal vigente, el cual lo representa en diversos actos de recepción de alguna liberalidad por parte de alguna entidad, como también representa en los actos de disposición de algún terreno de su propiedad hacia terceras personas.

#### **1.2.3.4 Acefalia de la persona jurídica**

Es entendida como aquella ausencia de representación jurídica debido a la carencia de poderes actuales, lo que genera que dicha entidad no pueda tener capacidad alguna de ejercicio, debido al agotamiento del periodo de mandato de los representantes (Cieza, 2022). Al respecto, cuando hablamos de acefalia con respecto a representar a las poblaciones comunales, hacemos mención que no existe alguna directiva vigente o pese a existir no se encuentra adecuadamente inscrita en SUNARP, que le pueda permitir representar a la entidad (Albaine, 2021).

Se debe tener en cuenta que al interior de las comunidades se prescribe una legislación que en diversas situaciones entran en discordancia con las costumbres que puedan imposibilitar que se pueda inscribir en registros, lo cual genera que las entidades comunales se encuentren sin representación alguna (Carrasco, 2019).

#### **1.2.3.5 Consecuencias de la acefalia en relación a la representación de las poblaciones comunales**

Es relevante señalar que la falta de una representante adecuada por parte de un organismo puede ocasionar que la entidad jurídica no pueda recibir actos de liberalidad de entidades que podrían beneficiarla; además, influye que no se logre el objetivo para el cual fue creada (Cieza, 2019). Ante esta circunstancia, es crucial que dicha organización cuente con un poder idóneo, suficientemente inscrito en SUNARP, para que sea posible disfrutar de estos privilegios y cumplir con los atributos del agente capaz de ejercerlos (Taboada, 1988).

También, esta exigencia de la no representación podría impactar a la empresa, ya que no se podrá aceptar donativos o disposiciones del bien gracias al defecto de registro en SUNARP y a la capacidad de representación del líder de la entidad comunal, lo cual incumple la atribución del agente capaz para que una situación o negocio jurídico sea posible (Diez A. , 2013). De igual forma, esta exigencia no se atenderá en aquellas circunstancias en las que no se respeten las disposiciones de la ley de comunidades étnicas, ya que su cumplimiento es imposible ante la falta de dichos requisitos (Cieza, 2022).

Además de esto, la falta de representación impacta en situaciones donde la persona jurídica, en el contexto de litigios judiciales, defiende su derecho a través de un representante legal. En este sentido, sin una hegemonía correcta y vigente, no será capaz de firmar ningún acuerdo alcanzado, no será posible ser reconocido y prescindirá de una manifestación de voluntad, ya que su representante no está registrado en los registros públicos (Lamadrid, 2018).

Finalmente, la ausencia de representación debido a la escasez de poderes existentes impactará en la situación de solicitar atención básica. Sin un dominio inscrito, se prescindirá de efectividad para demandar el abastecimiento de agua y electricidad, lo que infringe indubitablemente las protecciones de las instituciones comunales (Lagos, 2004).

#### 1.2.4 Procedimientos Registrales

Es un proceso registral particular, no contencioso, cuyo objetivo es inscribir un título.

#### 1.2.4.1 Etapas del procedimiento registral

Este procedimiento ha sido clasificado de la siguiente forma en base a algunos principios:

**a. Al inicio:** Podemos encontrar estos principios:

- **Rogación y Titulación auténtica:** Es el elemento fundamental que marca el comienzo del proceso registral, según lo indicado por el TUO de los Registros Públicos. Cualquiera los actividades o derechos que deben inscribirse están sujetos al principio de rogación, lo que significa que un asiento registral se abre a solicitud de una parte, ya sea el poseedor del derecho o un cualquier otro parte interesado, a menos que haya alguna reservado. En cuanto a la titulación auténtica, indica que el acto o derecho a inscribir debe estar documentado en una documentación pública. (SUNARP, 2012)

Estas herramientas públicas pueden ser de la siguiente forma:

- **Notarial:** Legalización, Escritura pública, certificación de copias, entre otros.

- **Administrativa:** Mediante las diversas Resoluciones administrativas.

- **Prioridad Preferente:** Una vez que se inscriba el acto o derecho y se materialice mediante un asiento registral, este tendrá impactos desde que se ha realizado la presentación, generando una predominancia para los derechos que de él emanen (SUNARP, 2005)

**b. Durante la calificación:** Podemos encontrar estos principios sumamente importantes:

- **Legalidad:** El notario público tendrá que comprobar que el título 48 objeto de inscripción cumple con ciertas condiciones, como las formalidades legales, la capacitación de los concedentes, la validez del acto y la inscribibilidad del derecho o acto. Además, deberá revisar si hay algún impedimento para su registración. Por ello, este criterio desempeña un papel clave

en la evaluación registral. Este tipo de calificación se efectúa en base al documento entregado, las piezas relacionados y los antecedentes que constan en el registrado (SUNARP, 2004)

- **Tracto sucesivo:** Este acuerdo establece que la registro no podría realizarse sin que previamente esté registrado el derecho del cual otorga o el acto requerido para extender el asiento, salvo en el caso de la primera inscripción (SUNARP, 2012)

- **Prioridad Excluyente:** Este tipo de prioridad indica que ante un título inscrito o en espera de registro no se podría registrar otro inconsistente con él, incluso si este más reciente de la aquella fecha o anterior (SUNARP, 2005).

#### c. Luego de inscripción:

- **Publicidad:** A través de este criterio, se les confiere divulgación jurídica a los derechos y actos registrados en los documentos públicos, presumiéndose que todos tienen información de ellos, lo cual constituye una forma de publicidad material. En cambio, la publicidad formal asegura que todo individuo puede tener acceso a los elementos de las partidas registrales, salvo aquella atención reservada (SUNARP, 2012)

- **Legitimación:** Con este criterio, los asientos de los documentos públicos se consideran aceptables y precisos a menos que se demuestre lo opuesto, ya sea mediante una rectificación o una declaración judicial de invalidez. Por lo tanto, siempre que no ocurra esto, los asientos registrales otorgan legitimidad al titular para accionar de acuerdo con el derecho que en ellos se inscribe. (SUNARP, 2009)

- **Buena Fe Registral:** No afectará al tercero registral aquél que, a carácter oneroso y de aceptable buena fe, haya llevado a cabo actos basados en la inexactitud de esos asientos registrales, dado que no estén registrados en los documentos registrales (SUNARP, 2012)

#### 1.2.4 Calificación registral en los registros públicos – SUNARP

Es comprendida como aquel examen en el cual el registrador observa la legalidad de los documentos que pretenden ser registrados. Al respecto, podrá suspender, inscribir o la denegación de la inscripción del título (Gómez, 2000). En relación a ello, el funcionario registral controlara que se cumpla con todas las formalidades que posea el acto jurídico.

Asimismo, dicho concepto se someterá a un examen riguroso en el cual se verifique el acceso adecuado y valido de los títulos tanto interno como externo en cuanto a la calificación registral (Roca, 1995).

Sumado a ello, según señala la Resolución N° 126.2012-SUNARP-SN, la calificación registral guarda relación con el cumplimiento legal de la capacidad y del título inscribible, así como también de los diversos obstáculos que se puedan presentar con relación a las partidas de nivel registral (SUNARP, 2012).

Con lo antes descrito, podemos decir que la calificación de índole registral se encuentra relacionada a la seguridad jurídica por medio de la publicidad registral oponible a terceros, lo cual permite el acceso de todos los individuos de una comunidad a que puedan acceder a la información registral que se encuentra registrada en registros públicos (SUNARP, 2004)

#### **1.2.4.1 Clases de calificación registral**

La calificación registral, según Aliaga (2000), podrá ser de índole positiva o una negativa y pueden ser las siguientes:

**a. La calificación registral positiva:** Esta situación se da cuando se logra la inscripción adecuada de los requisitos, en cumplimiento de las diversas formalidades prescritas en la norma y por medio de la publicidad registral que se encuentra contenido por medio de los asientos registrales.

**b. La calificación registral negativa:** Esta situación se puede dar por la existencia de diversos defectos que podrían ser insubsanables como pueden ser subsanables. Con respecto a ello, se puede calificar en lo siguiente:

- **Observación:** En relación a ello, se da en los casos en los cuales los actos que se presentaron pueden presentar algún defecto que pueda ser subsanable.
- **Liquidación:** Se puede dar en aquellos casos en los cuales se haya omitido alguna tasa de índole registral.
- **Tacha:** Se da en aquella situación en la cual el acto que se pretendía inscribir pueda tener defectos que no puedan ser subsanados, debido a los defectos y errores de fondo que imposibilitan su inscripción.

### 1.3 Marco Legal

#### Constitución Política del Perú

Nuestra carta magna, regula la protección constitucional, en el artículo siguiente:

El Artículo 89 se refiere al núcleo esencial de protección del derecho de las comunidades nativas. Al respecto, nuestra norma suprema reconoce la autonomía organizacional, y se le reconoce el derecho a la libertad de disponer sus terrenos, así como también se le reconoce autonomía en aspectos administrativos y económicos. Sumado a ello, la constitución ha reconocido la protección de identidad de índole cultural.

#### Código civil de 1984

Nuestro código civil, regula la protección legal, en los artículos que prosiguen:

El Artículo 134 del CC menciona al concepto de comunidad campesina, la cual es entendida como una organización de índole de interés público, cuyo propósito es el desarrollo de la

integralidad de todos los individuos que conforman la comunidad nativa, a través del aprovechamiento proporcional y equitativo de sus terrenos.

El artículo 135 del CC menciona que para que las comunidades puedan tener un reconocimiento legal, éstas deben estar adecuadamente inscritas y tener una vigencia de poder actualizada en los registros públicos de SUNARP, con el propósito de que puedan realizar diversas transacciones como entidad no societaria, en favor de sus integrantes.

El artículo 137 del CC señala que los estatutos son regulados por el poder ejecutivo, en el cual se encuentra regulado la autonomía de índole administrativa y económica, y diversos aspectos relacionados al funcionamiento y a la organización de las comunidades.

El artículo 138 del CC ha mencionado que la asamblea general es el supremo órgano que posee toda comunidad dentro de su organización. Al respecto, los directivos son elegidos cada periodo de tiempo a elección de sus integrantes de la comunidad.

El artículo 139 del CC señala que cada comunidad debe tener un padrón con todos los integrantes de la comunidad, así como también, una lista de todos los terrenos que posean y que se encuentren dentro de su patrimonio.

### **La Ley N° 24656- Ley General de Comunidades Campesinas**

Esta ley regula diversos aspectos de nuestra comunidad campesina, como es el caso de los siguientes artículos:

En relación al Artículo 2 señala que las comunidades campesinas son grupos organizados en función del interés público, que tiene una protección legal y que lo integran diversas familias dentro de un espacio territorial determinado que tienen un vínculo socio cultural en relación a los terrenos comunales.

En relación al Artículo 16 se encuentra reconocido la Directiva Comunal el cual se considera como un organismo perteneciente a la comunidad junto con los comités y las asambleas de índole general.

En relación al Artículo 17 se ha mencionado la definición de la asamblea general entendida como supremo órgano que posee toda comunidad. Asimismo, sus representantes son escogidos de forma periódica de acuerdo a las votaciones de los integrantes de la comunidad, de acuerdo a los procedimientos preestablecidos en la legislación.

En relación al Artículo 18 se menciona la elección de un comité como paso previo antes de convocar a elecciones. Dicho órgano se encargará de la fiscalización y el conteo de votos del ganador en las elecciones de la nueva directiva comunal.

Sumado a ello, según el artículo 20 señala que el periodo para poder ejercer el cargo en la directiva es como máximo de 2 años y excepcionalmente pueden ser reelegidos por el tiempo equivalente mencionado.

### **Decreto Supremo N° 08-91-TR-Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas.**

Este reglamento regula diversos aspectos de nuestra comunidad campesina, como es el caso de los siguientes artículos:

En relación al Artículo 79 señala que el comité electoral se encarga de la elección de los representantes que integran la directiva comunal. Al respecto, dicho órgano solo será el encargado de brindar los resultados en el proceso de elecciones.

En relación al Artículo 82 ha mencionado que luego de que se elija una directiva representada por los miembros electos, inmediatamente cesara las funciones de dicho comité.

Con respecto al Artículo 87 señala que el comité otorgara a la directiva ganadora los respectivos credenciales, los cuales tendrán que estar inscritas en SUNARP, a efectos de que puedan ejercer sus funciones dentro del marco de la ley.

### **Directiva N° 10-2013-SUNARP/SN-Directiva que regula la inscripción de los actos y derechos de las comunidades campesinas**

Esta Directiva regula diversos aspectos de nuestra comunidad campesina, como es el caso de los siguientes artículos:

En el caso del Artículo 5.2. b) se ha mencionado que se podrá lograr la inscripción de los integrantes electos la directiva comunal vencedora, a efectos de que puedan ejercer sus funciones adecuadamente, con el respeto del marco legal vigente.

Con respecto al Artículo 5.4 se señala que para que la comunidad campesina pueda realizar diversos actos en virtud de sus facultades reconocidas, dicho nombramiento de directiva debe encontrarse debidamente inscrita en los registros públicos.

En relación al Artículo 5.9 se ha señalado que para la validez de la realización de quorum y convocatorias deben encontrarse plasmadas en un documento que tenga carácter de declaración jurada.

## **1.4 Antecedentes**

### **1.4.1 Antecedentes Internacionales**

(Wilson, 2022) concluyó que, pese a que la normativa señala la realización de juntas periódicas, en la realidad se ha demostrado que los directivos han estado durante muchos años en la junta directiva, sin haberse regularizado, lo que va en contra de la legislación de Nicaragua.

(Albaine, 2021) Llego a la conclusión de que, pese a la predominancia de la igualdad política resalta la significancia de proteger los derechos y deberes de las mujeres a que participen, además cuestiona el criterio de interculturalidad. Indudablemente, la implementación de la equidad política en Bolivia y Ecuador evidencia un progreso incuestionable en la batalla por la igualdad de género y facilita la superación de los obstáculos que suponen ciertas legislaciones de cuotas. No obstante, no consigue vencer el conflicto entre equidad y distintivo en el contexto de la interculturalidad.

(Salguero, 2020) se llegó a la conclusión de que para que las comunidades gocen de sus derechos, previamente deben estar organizadas de acuerdo a la legislación correspondiente de las comunidades, lo cual genera una vulneración a sus derechos reconocidos en tratados internacionales. Al respecto, es imprescindible que los gobiernos asuman el compromiso de reforzar sus vínculos con las comunidades indígenas, ya que estas constituyen una valiosa herencia ancestral para el país. Acá, los intentos de generar ambientes de confianza son fundamentales para el triunfo de un vínculo armónico; siempre resaltando que el asunto indígena cobra importancia, ya que requiere concretamente un balance entre paridad de oportunidades y consideración a la diversidad.

(Jimenez, 2021) se concluye que la estructura del Estado contemporáneo, el derecho infra constitucional no puede transgredir el reconocimiento Constitucional de las comunidades campesinas debido a la supremacía que posee como ley esencial. Conforme a que se admite de manera oficial la existencia plural legal, todas las estructuras de justicia otorgados tienen que acatar igualmente la Constitución. Esta segunda circunstancia se aplica en la actualidad en Bolivia y Ecuador. Por lo tanto, el

cumplimiento que la jurisdicción ancestral se encuentra abarcado en la Constitución y es equivalente a la justicia tradicional que amerita cumplir.

(Vásquez, 2020) se llegó a la conclusión de que la infracción de los derechos en las tierras de los nativos y la ausencia de protecciones sobre ellas, constituyen la razón principal en las violaciones a los derechos de los Comunidades ancestrales, añadidas al débil respaldo de la ley hondureña. La falta de aplicabilidad de los dispositivos legales de alcance internacional, pone de manifiesto la falta de conexión entre el cumplimiento de las normativas en beneficio de estas y el contexto social de los grupos étnicas. El gobierno se encuentra inactivo frente a las vulneraciones de los grupos étnicos que se enfrentan. Esta omisión intensifica aún más el riesgo al que se encuentran en la investigación de una aceptación genuina de sus espacios territoriales.

#### 1.4.2 Antecedentes Nacionales

(Rojas, 2022) Concluyó que la falta de representante jurídica de las poblaciones rurales es perjudicial, ya que la falta de registro de la junta directiva como entidad de organización impide que la población rural pueda llevar a cabo algún procedimiento legal, dado que es esencial que haya un responsable con autoridad para actuar.

(Araujo, 2024) en su trabajo de investigación se ha llegado a la conclusión de que determinar que las disposiciones del artículo 19 de la ley número 24656 no deberían ser utilizadas en la formalización de la superficie de directores de la población Campesina prevista para los años 2021-2023; en cambio, podría haberse flexibilizado a fin de proteger el pensamiento independiente y la capacidad de acción de la población Campesina. En consecuencia, la cuota de género no debería aplicarse en lugares donde

es prácticamente difícil de cumplir, como las comunidades rurales donde no hay muchas mujeres o ninguna. En estas situaciones, la cuota no debe aplicarse para evitar la no representación, mantener el funcionamiento eficiente de la comunidad y defender sus derechos a su estructura interna y el derecho a la autodeterminación.

(Carrasco, 2019) en su trabajo académico llegó a la conclusión de que cuando el documento establece la presencia del órgano electoral, no podrá ser eliminado por un mero acuerdo de la junta de gobierno de miembros, sino que el documento debe ser modificado con antelación, dado que la junta de miembros está regida por leyes y estatutos que establecen el limitante de las facultades de los participantes de la entidad jurídica.

(Cieza, 2022) en su artículo de investigación llegó a la conclusión de que de acuerdo con el criterio según el cual los órganos de orden de las personas jurídicas son organizaciones de control y fiscalización de las mismas y constituyen un elemento de la arquitectura de la misma, la persona jurídica no puede ni debe ser autorizada a carecer, por un período prolongado de tiempo, de órganos por medio de los cuales ejerza su autoridad para obrar. Esto significa que la acefalía de la persona legítima necesita utilizar los conceptos de ilustración orgánica como base de su teoría para priorizar el funcionamiento de la red de individuos a través de la existencia continuada de sus estructuras hasta que se seleccionen otras nuevas.

(Honda, 2021) en su trabajo de investigación llegó a la conclusión de que el Estado no sólo proteger o cuidar a las comunidades campesinas, sino también promoverlas tanto en el aspecto legal y económico, de esta forma se preserva las tradiciones y la cultura de la comunidad nativa.

## 1.5 Marco Conceptual

- **Comunidad campesina:** Puede ser entendida como aquella institución que representa a los pobladores que se encuentran vinculados y organizados en la comunidad. Dicha organización se encuentra representada y ligada a la historia cultural del Perú. (Robles, 2004).
- **Persona jurídica:** Puede ser entendida como aquella persona abstracta que tiene obligaciones como derechos y que puede tener alguna representación ya sea extrajudicial o judicialmente. Asimismo, dichas personas pueden ser comunidades campesinas o corporaciones (Lagos, 2004).
- **Acefalia de representación:** Es entendida como aquella ausencia de representación jurídica debido a la carencia de poderes actuales, lo que genera que dicha entidad no pueda tener capacidad alguna de ejercicio, debido al agotamiento del periodo de mandato de los representantes (Cieza, 2022).
- **Directiva comunal:** Esta entidad se encuentra encargado de la dirección y administración de la organización comunal, ante las diversas instituciones de índole privadas o públicas (Lamadrid, 2018).
- **Calificación jurídica:** Es comprendida como aquel examen en el cual el Registrador observa la legalidad de los documentos que pretenden ser registrados. Al respecto, el registrador podrá suspender, inscribir o la denegación de la inscripción del título (Gómez, 2000).
- **Libro de actas:** Es aquel instrumento documentario en el cual se encuentran todas las convocatorias, sesiones y acuerdos que realizan los miembros de la persona jurídica (Roca, 1995).
- **Comité electoral:** Es una entidad organizacional encargada de la celebración de las elecciones, y del conteo de votos hasta la elección de una directiva (Carrasco, 2019).

- **Estatuto:** Es el conglomerado de disposiciones legales en el cual se encuentra determinado por medio de una estructura de la entidad jurídica, en el cual se establece el marco jurídico de actuación de los diversos miembros de la directiva, así como el desarrollo de la entidad comunal (Gonzales, 1986).

## CAPITULO II:

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 2.1 Descripción de la realidad problemática

Las comunidades campesinas son organizaciones de interés público que se rigen por principios de solidaridad, igualdad de derechos y obligaciones, y defensa de intereses comunes.

En las sociedades latinoamericanas se ha observado una violación constante de los derechos fundamentales de las comunidades campesinas, lo que estaría afectando a la integridad física y psicológica de sus integrantes, al no contar con un debido proceso y la presunción de inocencia.

El Artículo 89° de nuestro texto constitucional prescribe que las Comunidades Campesinas y las Nativas son personas jurídicas con existencia legal, cuentan con autonomía en su organización y en el trabajo comunal. También les otorga libertad en el uso y disposición de sus tierras, en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece, respetando su identidad cultural.

Por otro lado, la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas establece en su Art. 2° que dichas comunidades son de interés público ... y que están conformadas por familias que viven en territorios determinados, unidas por vínculos económicos, sociales, culturales y hereditarios expresados en la propiedad de la tierra, el trabajo comunal, el gobierno democrático, la ayuda mutua, y el desarrollo de actividades con la finalidad de orientar la plena realización de sus miembros y del país.

La conformación de órganos de gobierno en las comunidades es importante porque permite a los miembros de la comunidad, participar de manera activa en la comunidad para promover su desarrollo, defender sus intereses comunes y regular el acceso a la tierra y otros recursos.

En ese sentido, la referida Ley General de Comunidades Campesinas en su Art. 16° regula su régimen administrativo, estableciendo como sus órganos de gobierno la asamblea general, directiva comunal y los comités especializados por actividad y anexos. Así, podemos evidenciar que, la normativa legal peruana plantea un modelo de comunidad campesina que incluye tanto órganos centrales como descentralizados, dado que los órganos centrales son la asamblea general de comuneros y la junta o directiva comunal, y los descentralizados se estructuran alrededor de cada anexo presente en la comunidad, que incluyen la junta de administración local y la asamblea local del anexo.

La estructura será igual en todas las comunidades campesinas. No obstante, se puede afirmar que esta es una base fundamental, la cual puede ajustarse de varias maneras según las necesidades de cada grupo, estas modificaciones que le confieren una identidad única y especial a cada comunidad deben estar mencionadas en el documento oficial (Figallo, 2005).

La comunidad campesina, al igual que un individuo, debe comunicarse por sí misma y para lograrlo necesita ciertos órganos que le permitan expresar su voluntad. Por lo tanto, cuenta con dos órganos principales: la asamblea general, que se caracteriza por ser intermitente, es decir, que se reúne solo en ciertos momentos, y la directiva comunal que, por el contrario, tiene una vocación permanente. No obstante, los órganos funcionan según reglas específicas. (Diez y Ortiz 2013).

Las Comunidades Campesinas a lo largo de su historia se han visto afectadas por una legislación que ha accionado en su detrimento al obstaculizar la llegada de inversiones a sus tierras debido a la falta de seguridad jurídica, lo que frustra sus aspiraciones de progreso y bienestar. La experiencia personal y de otros ha demostrado que uno de los principales desafíos para las empresas mineras (u otras industrias clave para la economía del país, como electricidad, petróleo y gas) es lograr un acuerdo con la comunidad rural relacionada con el proyecto.

La constitución y la ley peruana han reconocido la personalidad jurídica a las comunidades, como entidades abstractas que puede tener responsabilidades y derechos independientes de las personas que la conforman. Según Fernández (1996), desde un punto de vista formal, cada persona jurídica es un punto de referencia único e ideal para situaciones legales, responsabilidades y derechos. Este ser no concreto debe expresar su deseo a través de sus órganos, siguiendo las atribuciones otorgadas por la ley o el estatuto aprobado de acuerdo con la ley. En el ámbito de las Comunidades Campesinas, la máxima autoridad es la Asamblea General. Además de eso, también existen la Junta Directiva y los Comités Especializados por Actividad y Anexo como órganos de gobierno en la comunidad.

Cuando la normativa establece que las Comunidades Campesinas son entidades legales de interés público, significa que es importante regular y manejar los derechos y responsabilidades de las Comunidades Campesinas a nivel general. Comúnmente, se recurre al concepto de interés público para fundamentar la aprobación de diversas regulaciones. Esto indica que es moralmente adecuado el apoyo a las Comunidades Campesinas, ya que su tratamiento es principalmente de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado no solo proteger y cuidar a las comunidades indígenas, sino

también apoyarlas y fomentarlas en varios aspectos: no solo legalmente (como declarando sus tierras como inembargables e imprescriptibles), sino también impulsando su crecimiento económico y promoviendo la preservación de su cultura y tradiciones.

La forma en que las comunidades campesinas se organizan en Perú está normada principalmente por la **Ley 24656**, conocida como Ley General de Comunidades Campesinas desde el 14/04/87, su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo 008-91-TR el 15-02. -91 y el Reglamento de inscripciones del registro de personas jurídicas no societarias aprobado por la resolución 086-2009-SUNARP-SN,

La Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) ha reconocido múltiples problemas en torno a la inscripción de comunidades campesinas en nuestro país, entre las que destacan: (i) capacidad insuficiente de la SUNARP para encargarse de las 195 provincias y 1,838 distritos del país. (ii) falta de jueces de paz o notarios en lugares alejados de las capitales de cada ciudad, (iii) falta de acceso al registro de poblaciones en zonas vulnerables, (iv) ausencia de un registro de personalidad jurídica ante la SUNARP situación que impide el ejercicio de derechos.

La Ley General de Comunidades Campesinas (N° 24656) busca garantizar el desarrollo integral de las comunidades campesinas, así como el derecho a la propiedad del territorio y la participación de los comuneros. Sin embargo, hemos podido evidenciar que además de la problemática generada en el proceso de inscripción de dichas comunidades en SUNARP, también existe desconocimiento de la Constitución Política del Perú (el artículo 149), la cual le otorga a las comunidades campesinas y nativas la autoridad de ejercer funciones jurisdiccionales a través de las rondas campesinas, pero únicamente como una labor de coordinación y respaldo, tal como lo establece la ley. Por otro lado,

también podemos destacar la inexperiencia en la elaboración del estatuto interno de las comunidades campesinas.

Al no tener inscrito la personería jurídica ante la SUNARP las comunidades campesinas se ven vulnerables en sus derechos, al no permitirles acceder a la participación de las Comunidades Campesinas en la agenda pública en el Perú, así como en la formación de Empresas Comunales, empresas mineras (u otras industrias clave para la economía del país, como electricidad, petróleo y gas), ya que es lograr un acuerdo con la comunidad rural relacionada con el proyecto. De manera que, la ausencia de beneficios económicos, culturales o sociales para la comunidad dificulta el acuerdo correspondiente.

Igualmente, numerosas comunidades rurales no disponen de un registro actualizado de sus integrantes (condición necesaria para determinar el total de personas que deben participar en la Asamblea, según lo establecido en la normativa de la LGCC y la Ley 26505, y para verificar si los presentes tienen derecho a sufragio). La falta de esta formalidad ralentiza la posibilidad de invertir.

Los parlamentarios han analizado los desafíos logísticos que enfrentan los líderes de una Comunidad Campesina al momento de llevar a cabo de forma transparente la votación sobre una posible enajenación o administración de una parte de las tierras comunales. Esto se complica aún más cuando se trata de comunidades con 300 a 600 miembros con derecho a voto, y en ocasiones el espacio en el local comunal no es suficiente, lo que obliga a trasladar la votación a la plaza pública y realizarla en voz alta, aunque en estas circunstancias la libertad de elección puede verse afectada por la presión de la opinión pública.

Todo ello, establecido por la normativa decreto supremo N° 008-91-TR; que le permite celebrar elecciones tal como está constituido en los artículos Art. 78 al 91, las cuales serán dirigidas y monitoreadas por un Comité Electoral.

Además, numerosos miembros de las Comunidades Campesinas experimentan pobreza o extrema pobreza y la solución viable sería la inversión privada en sus tierras, inversión efectiva y no solo como una intención, siempre respetando los derechos de los miembros y el medio ambiente. Pero para ello, es indispensable que las comunidades campesinas se hayan formalizado y hayan logrado su inscripción en Registros Públicos; sin embargo, pese a todo el esfuerzo realizado el Estado no ha logrado solucionar la problemática y ello, se evidencia con las innumerables observaciones realizadas por SUNARP.

En ese sentido, considero indispensable plantear como una alternativa de solución fortalecer a las comunidades campesinas como unidades territoriales de gobierno con límites claros en aquellos distritos del país donde existen comunidades indígenas. El Estado debe considerar una política pública para organizarlas como unidades de gestión del territorio local a través de un nuevo modelo de gobernanza del territorio o reestructuración de la geografía del poder, tomando ventaja de esta organización consuetudinaria en lugar de crear municipalidades de centros poblados con una organización territorial y administrativa difusa. También sería indispensable fortalecer su existencia a través de arreglos institucionales que permitan acercar la toma de decisiones sobre el mejor manejo del presupuesto público y finalmente consideramos que el Estado peruano debe aprobar un presupuesto para lograr tales fines.

## 2.2 Formulación del problema general y específicos

### 2.2.1 Problema general

- ¿Cuáles son los factores que determinan una calificación negativa de SUNARP respecto a la inscripción del Consejo Directivo de las Comunidades Campesinas en el Perú?

### 2.2.2 Problemas específicos

1. ¿Qué requisitos son exigidos en el Derecho peruano para lograr la inscripción del Consejo Directivo de las Comunidades Campesinas ante la SUNARP?
2. ¿Cuál es la naturaleza jurídica de las Comunidades Campesinas en el Perú?
3. ¿Cómo es la participación de las Comunidades Campesinas en la agenda pública en el Perú?

## 2.3 Objetivo General y Específicos

### 2.3.1. Objetivo General

- Analizar cuáles son los factores que determinan una calificación negativa de SUNARP respecto a la inscripción del Consejo Directivo de las Comunidades Campesinas en el Perú.

### 2.3.2. Objetivo Específicos

- Estudiar qué requisitos son exigidos en el Derecho peruano para lograr la inscripción del Consejo Directivo de las Comunidades Campesinas ante la SUNARP.
- Determinar cuál es la naturaleza jurídica de las Comunidades Campesinas en el Perú.
- Establecer cómo es la participación de las Comunidades Campesinas en la agenda pública en el Perú.

## CAPITULO III:

### JUSTIFICACION Y DELIMITACION DE LA INVESTIGACION

#### 3.1 Justificación e importancia del estudio

**La investigación se justifica de manera teórica**, ya que aporta con literatura que servirá para que otros investigadores puedan entender el estudio y su problemática, sirviéndoles como antecedentes y fuentes de conocimiento para futuras investigaciones.

El aporte de la presente investigación consiste en hacer evidente a la comunidad científica, la problemática que enfrentan las comunidades campesinas en nuestro país respecto a su organización administrativa, al evidenciar múltiples problemas en torno a su inscripción; es innegable, la capacidad insuficiente de la SUNARP para encargarse de las 195 provincias y 1,838 distritos de nuestro país, la falta de jueces de paz o notarios en lugares alejados de las capitales de cada ciudad, así como la falta de acceso al registro de poblaciones en zonas vulnerables y sobre todo la ausencia de un registro de personalidad jurídica ante la SUNARP situación que impide el ejercicio de sus derechos reconocidos en nuestro texto constitucional.

Según Espinoza, et al. (2023) la justificación teórica facilita identificar el valor o contribución teórica, enfocándose en exponer las razones teóricas que respaldan la investigación. En otras palabras, debe destacar los conocimientos que el estudio ofrecerá sobre el tema o el objeto de análisis.

La **Justificación práctica** de la presente investigación, se fundamenta en la importancia de que las Comunidades Campesinas logren formalizarse, mediante su inscripción en SUNARP, lo cual es importante para adquirir personería jurídica; así como inscriban la conformación administrativa de sus órganos y para ello, se plantea como

alternativa de solución, fortalecer a las comunidades campesinas como unidades territoriales de gobierno a través de un nuevo modelo de gobernanza del territorio; así como fortalecer su existencia a través de arreglos institucionales que permitan acercar la toma de decisiones sobre el mejor manejo del presupuesto público y finalmente que el Estado apruebe un presupuesto para lograr tales fines.

Según Espinoza, et al. (2023), la justificación práctica permite determinar las implicaciones prácticas, mostrando la aplicabilidad de la investigación y si tiene un uso real para la sociedad. Se enfoca en los beneficios que el estudio puede ofrecer en contextos específicos, buscando su utilidad para individuos, grupos o comunidades.

La investigación se justifica socialmente, ya que se presenta una grave problemática que afecta el desarrollo de una parte de la sociedad peruana como es el caso de las comunidades campesina. Las disposiciones registrales representan un esfuerzo significativo del Estado para regular el procedimiento de inscripción del consejo directivo comunal; sin embargo, no se ha considerado las costumbres y el derecho consuetudinario desarrollado por dicha comunidad, lo cual entra en colisión con las disposiciones legales vigentes.

Al respecto, desde la perspectiva de Ñaupas (2014) la justificación social implica cuando la investigación va a resolver problemas sociales que afectan a un grupo social. Los aportes que se desarrollarán en esta investigación podrán tomarse en consideración a efectos de regular y solucionar algunas comisiones legislativas que no se toma en cuenta la realidad. Por tanto, será de gran relevancia en la realidad social.

La **importancia** de la presente investigación radica en mantener a la comunidad campesina con una existencia jurídica, debidamente inscrita, en virtud de la incorporación de

criterios necesarios que tomen en cuenta las costumbres y el derecho consuetudinario de dichas comunidades armonizados con las disposiciones legales vigentes.

### **3.2 Delimitación del estudio**

La presente investigación tiene una delimitación espacial, por cuanto se desarrolla con la finalidad de analizar cuáles son los factores que determinan una calificación negativa de SUNARP respecto a la inscripción del Consejo Directivo de las Comunidades Campesinas en el Perú, por lo que se limita a analizar la realidad y el derecho peruano.

## CAPITULO IV:

### FORMULACION DEL DISEÑO

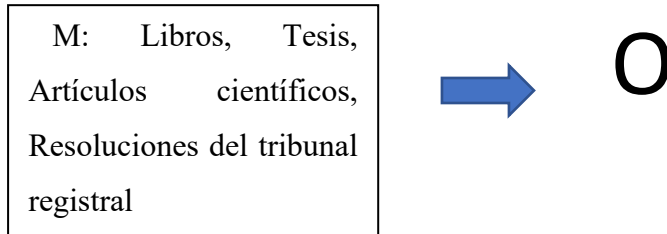
#### 4.1 Diseño esquemático:

Este estudio es básico, lo que cual refiere a la clase de estudio que busca obtener saberes sobre un acontecimiento específico con el objetivo de progresar en el aprendizaje académico. (Hernandez & Mendoza, 2021). Asimismo, el estudio llevado a cabo puede categorizarse como básica gracias a la recolección de informaciones científicas, lo que ha aportado a la generación de nuevos conocimientos mediante el análisis de las características percibidas de los eventos que se analizan en investigaciones experimentales o teorizadas. (Arispe, Yangali, & Guerrero, 2020)

En relación con el diseño empleado, fue descriptivo simple de tipo transversal. En conexidad a lo señalado, el diseño descriptivo simple se refiere a la narración completa de situaciones, circunstancias, contextos y sucesos, donde se esclarecen sus expresiones mediante la recopilación con independencia o en cooperación de datos relacionados con las variables analizadas. (Ñaupas, Valdivia, Palacios, & Romero, 2020). Es por ello que en el presente trabajo se busca analizar y dar cuenta de los factores que determinan una calificación negativa de SUNARP respecto a la inscripción del Consejo Directivo de las Comunidades Campesinas en el Perú. Asimismo, en relación al corte transversal, el estudio no altera deliberadamente los factores en el diseño del estudio, sino que examina los elementos en su ambiente natural. (Hernandez & Mendoza, 2021). Además, se recogerá la información en un instante único, lo que nos proporcionará la posibilidad de adquirir pruebas del ámbito presente del estudio.

DISEÑO DESCRIPTIVO SIMPLE

a) Diseño de una casilla



Donde:

M: Representa la muestra

O: Representa lo que observamos

Consiste en seleccionar la muestra sobre la realidad problemática que se desea investigar. En esta muestra se hace averiguaciones.

#### 4.2 Descripción de los aspectos básicos del diseño:

Considerando que el tema de esta investigación busca analizar cuáles son los factores que determinan una calificación negativa de SUNARP respecto a la inscripción del Consejo Directivo de las Comunidades Campesinas en el Perú; se consideró adecuado abordar este estudio desde un método documental, pues se analizaron datos registrados en doctrina, leyes, resoluciones del tribunal registral, jurisprudencia nacionales y extranjeras.

Para (Ñaupas, Valdivia, Palacios, & Romero, 2020), la evaluación documental estratégica se emplea como herramienta para recopilar y organizar la evidencia pertinente de cada fallo, decisión registral o administrativa. Esta ficha contará con ámbitos para documentar los componentes normativos implementados, la resolución de

las resoluciones registrales o judiciales, las razones propuestas por los profesionales legales y el estudio de la resolución.

Según el **tipo de diseño** es una investigación no experimental de corte transversal. Es de diseño no experimental debido a que, en este estudio, no se alteraron intencionalmente los factores en análisis, sino que se examinarán los acontecimientos en su entorno natural, sin interferir en su evolución. (Arias & Covinos, 2021). Además, este diseño es perfecto para investigaciones en las que no se persigue modificar el ambiente, facilitando la recolección de observaciones y el análisis de las conexiones entre elementos sin la necesidad de impacto a nivel artificial. (Hernandez & Mendoza, 2021). Adicionalmente, el diseño transversal supone que las medidas se llevarán a cabo en un único instante, ofreciendo una "imagen" de la situación en un momento determinado. En resumen, en las investigaciones no experimentales de corte transversal, el criterio se enfoca en recolectar información de varios equipos de muestras para contrastarla y examinar la implicancia e interconexión entre los componentes en investigación. (Arias J. , 2020).

Asimismo, de acuerdo con el grado de estudio, esta evaluación será descriptivo, ya que consistirá en identificar y detallar eventos, circunstancias y situaciones sin alterar factores ni efectuar actuaciones. En este contexto, el propósito es recolectar datos y contenidos que contribuyan a comprender la situación existente de los componentes en análisis, facilitando la construcción de una base firme para eventuales estudios y detallar las conductas, rasgos o perfilaciones de individuos, colectivos o circunstancias. (Arispe, Yangali, & Guerrero, 2020).

## CAPITULO V:

### PRUEBA DE DISEÑO

#### 5.1 Aplicación de la propuesta de solución:

Para contestar a la pregunta de investigación: ¿Cuáles son los factores que determinan una calificación negativa de SUNARP respecto a la inscripción del Consejo Directivo de las Comunidades Campesinas en el Perú?, se realizó el siguiente procedimiento:

Se recabo la información existente en materia de la inscripción registral del consejo directivo de las comunidades campesinas en el Perú; para resumir la información obtenida en estudios anteriores y libros especializados en el tema, así como en el propio proceso del trabajo de campo.

**La población** se encuentra constituido por la doctrina, legislación, jurisprudencia y resoluciones del tribunal registral relativa a la inscripción registral del consejo directivo de las comunidades campesinas en el Perú. En relación a ello, (Valderrama, 2022) señala que también se le denomina universo y que hace referencia al conjunto de sujetos que poseen los mismos perfiles, que podrían ser un conjunto de ciudadanos, fallos o resoluciones registrales del Tribunal Registral. Por lo tanto, resulta crucial establecer un grupo poblacional precisa y específica que sea posible ofrecer el marco de aplicación para la selección de la muestra representativa y asegure que las evaluaciones reflejen los atributos a nivel general del equipo de interés en cuestión. (Arias & Covinos, 2021). Es fundamental mantener una conceptualización precisa de la comunidad para garantizar la credibilidad y confiabilidad de la investigación.

**La muestra**, está constituida por los libros, tesis, artículos científicos elegidos por el investigador. Esta metodología asegura que cada componente del grupo de estudio tenga la misma oportunidad de ser seleccionado, lo que favorece la representación y la confianza estadística de la investigación. (Arispe, Yangali, & Guerrero, 2020). La muestra es de tipo *no probabilístico*. Los investigadores en este trabajo de método cualitativo han determinado según su propio criterio, la cantidad de la muestra.

Las técnicas e instrumentos que se utilizaron para la recolección de datos en nuestro trabajo fueron: a) Análisis documental, b) Análisis de contenido, c) La observación.

- a) **Análisis Documental:** Se refiere al procedimiento de evaluación que se lleva a cabo para recopilar información del contenido de una documentación; en esta situación, los archivos deben ser repositorios fundamentales y primordiales que permiten al especialista recopilar información y divulgar sus hallazgos para finalizar la investigación. (Hernandez & Mendoza, 2021). Esta herramienta permite obtener por medio de la documentación, elementos pertinentes y esenciales, los cuales se organizan, categorizan y examinan desde la perspectiva de lo que el estudioso busca lograr. (Arias & Covinos, 2021). En relación a esto, se emplearon como herramientas para el propósito de investigación la documentación bibliográfica, los documentos de citas textuales y de paráfrasis. Igualmente, se utilizó una laptop y dispositivos de almacenamiento.

Además, se llevó a cabo una examinación bibliográfica y documentación en línea, para lo cual se recurrió a fuentes de información especializadas y se llevó a cabo el registro del sitio web de donde se recolectaron la información. A través de estas

herramientas, se estructura y recopila la evidencia que realmente es necesaria, permitiendo la elaboración de la documentación final de la investigación efectuado. (Salinas, 2022)

El método utilizado se basó en obtener y recolectar datos pertinentes y requeridos que se relacionen con el cuestionamiento específico de estudio. Esta obtención y recolección se llevó a cabo de forma selecta y meticulosa.

- b) **Análisis de contenido:** Además conocido como análisis interno, este se enfoca en valorar el discurso, el tema y la evidencia contenida en la documentación que hemos seleccionado a partir de la evaluación externa. (Arias & Covinos, 2021). A través de esta herramienta se examinaron textos, contenidos de revistas, ensayos, proyectos y otras actividades relacionadas con la inscripción registral del consejo directivo de las comunidades rurales en Perú, empleando como herramienta la ficha de evaluación de contenido.
- c) **La observación:** Este instrumento se denomina la guía de observación. Al respecto, para (Valderrama, 2022) el método de investigación mencionado podría ser tanto directo como indirecto. Es directa a medida que el observador interactúa de manera individual con el circunstancia o acontecimiento que busca examinar; mientras que es de manera indirecta a medida que el estudioso adquiere conciencia del inconveniente o acontecimiento mediante las observaciones previas de otro individuo.

## CONCLUSIONES

1. Entre los factores que determinan una calificación negativa de SUNARP respecto a la inscripción del Consejo Directivo de las Comunidades Campesinas en el Perú encontramos que la legislación de las comunidades campesinas regula excesivas formalidades para que se pueda llegar a inscribir en Registros Públicos, lo que genera un desajuste en relación a sus derechos y costumbres, lo cual ha generado que las actas que renuevan las diversas directivas de las comunidades no puedan llegar a cumplir dichas formalidades, generando una calificación negativa por parte de los registradores.
2. Dentro los errores más frecuentes en la inscripción del consejo directivo en las comunidades campesinas se relacionan con la redacción del libro de Actas de Asambleas Generales, la elección de los miembros del comité electoral, el acta del nombramiento del consejo directivo de las comunidades campesinas, las formalidades que debe contener las convocatorias y la lista de quorum para las asambleas, la no inclusión del 30% de mujeres en las listas de elección y la falta de identificación de los comuneros con sus respectivos DNI.  
  
Asimismo, debemos destacar la inexistencia de capacitación y asesoramiento jurídico en relación a la exigencia de formalidades para elegir directivas de las comunidades, lo que ha generado que dichas organizaciones comunales apliquen mayormente lo acostumbrado frente a la legislación y, por tanto, ocasionando una negativa registral en Registros públicos.
3. Sumado a lo anterior, tenemos al factor cultural, debido a la existencia de una incongruencia entre el derecho consuetudinario y la regulación legal, lo cual no viene cumpliéndose, entre los cuales tenemos: la elección publica por medio manos

levantadas debiéndose aplicar el secreto de la votación, la ausencia de elegir un comité electoral para las elecciones, inexistencia de un registro actualizado de los integrantes que deban participar en la asamblea, la reelección por más veces de lo permitido de algún directivo y el no cumplimiento de los plazos prescritos en la regulación estatutaria de las comunidades, lo cual ocasiona la negativa de su inscripción por parte de SUNARP.

4. En cuanto a la naturaleza jurídica de las Comunidades Campesinas se entiende como aquellas personas jurídicas privadas de interés público, con existencia legal autónoma y personería jurídica, integrado por los comuneros, los cuales se encuentran unidos por vínculos ancestrales, económicos y sociales en un territorio determinado, tal y como señala el Artículo 2 de la legislación de las comunidades nativas. Asimismo, el propósito principal de dicha comunidad es que las tierras puedan aprovecharse en beneficio de los intereses de los integrantes de la entidad en mención, de tal forma que puedan desarrollarse integralmente, el cual se encuentra regulado en el artículo 134 del Código Civil peruano.
5. La participación de las Comunidades Campesinas en la agenda pública es sumamente importante, debido a que son parte integrante de un sector de toda la población y representan las condiciones sustanciales y materiales por las cuales el ser humano ha logrado subsistir. Al respecto, la información científica del comunero ha demostrado a largo de los años su funcionamiento y utilidad. Por estas razones, el Estado tiene el deber de apoyarlas y alentarlas desde diversos ángulos, incluso desde el punto de vista jurídico, procurando su crecimiento económico y fomentando la preservación de su cultura

## Referencias Bibliográficas

- Albaine, L. (2021). Obstáculos y desafíos de la paridad de género. Violencia política, sistema electoral e interculturalidad. *Íconos Revista De Ciencias Sociales*, 145-162. Obtenido de <https://iconos.flacsoandes.edu.ec/index.php/iconos/article/view/1675>
- Aliaga, L. (2000). *Las Asociaciones, análisis doctrinal, legislativo y jurisprudencial*. Lima: El buho EIRL.
- Alvarez, J. (2017). *Derechos Reales*. Lima: Instituto Pacífico.
- Araujo, H. (2024). *Informe Jurídico sobre la Resolución N° 1537 -2021-SUNARP-TR*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Arias, G., & Covinos, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Arequipa: Enfoques Consulting EIRL. Obtenido de [https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w26022w/Arias\\_S2.pdf](https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w26022w/Arias_S2.pdf)
- Arias, J. (2020). *Técnicas e instrumentos de investigación científica*. Lima: Enfoques Consulting EIRL.
- Arispe, C., Yangali, J., & Guerrero, M. (2020). *La investigación científica. Una aproximación para los estudios de posgrado*. Quito: Universidad Internacional de Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/4310>
- Avendaño, J. (2019). *Derechos Reales*. Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Basadre, J. (1929). *La Multitud, La Ciudad y El Campo En La Historia Del Peru*. Lima: Peisa.
- Bullard, A. (2003). *Derecho y Economía. El análisis económico de las instituciones legales*. Lima: Palestra Editores.
- Cardenas, C. (1994). *Estudios de derecho privado*. Lima: ARA editores.
- Carrasco, L. (2019). *La naturaleza jurídica del comité electoral y su tratamiento registral*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Cieza. (2013). *La persona jurídica*. Lima: El buho EIRL.

- Cieza. (2019). La acefalia y la representación de la persona jurídica. *Actualidad Civil y Registral*, 48-67. Obtenido de [http://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1501/Cieza\\_Mora\\_Jairo.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1501/Cieza_Mora_Jairo.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Cieza, J. (2022). La acefalía y la representación de la persona jurídica: problemática y propuesta. *Actualidad jurídica*, 48-67. Obtenido de <http://200.11.53.159/handle/123456789/1501>
- Cooter, R. (2004). Análisis Económico del Derecho de Propiedad. *Themis*, 261-267.
- Diez, A. (2013). Comunidades campesinas: nuevos contextos, nuevos procesos. *Anthropologica*, 31(1), 5-14.
- Diez, L. (1997). *Sistema de Derecho Civil*. Madrid: Editorial Tecnos.
- Fernandez, C. (1996). *Derecho de las Personas* (Sexta edición ed.). Lima: Grijley.
- Fernández, C. (1996). *Derecho de las Personas*. Lima: Grijley.
- Figallo, G. (2005). *Comunidades Campesinas y Nativas: comentario al artículo 89 de la constitución Política del Perú 1993*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Gómez, F. (2000). *Lecciones de Derecho Hipotecario*. Madrid: Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales S.A.
- Gonzales. (2019). Comentarios y Notas Sobre el Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas no societarias. *Revista de Derecho & Sociedad*, 276-287. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17477>
- Gonzales, E. (1986). *Economía de la comunidad campesina aproximación regional* (2da ed. ed.). Instituto de Estudios Peruanos. Obtenido de [https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Economia\\_de\\_la\\_comunidad\\_campesina.pdf](https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Economia_de_la_comunidad_campesina.pdf)
- Hernandez, R., & Mendoza, C. (2021). *Metodología de la Investigación: las rutas cuantitativas, cualitativas y mixtas*. Madrid: McGraw Hill.

- Honda, J. (2021). Legislando a Favor de las Comunidades. *Derecho & Sociedad*, 27, 185-189. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17092/17383>
- Jimenez. (2021). La justicia indígena y la violación de los principios contemplados en la constitución del Ecuador. *Revista universidad y sociedad*, 13(2).
- Jimenez, R. (2019). *Comentarios a La Ley y Reglamento Del Sistema Nacional de Bienes Estatales*. Lima: Instituto Pacífico.
- Lacruz, J. (2012). *Nociones de Derecho Civil Patrimonial e Introducción al Derecho*. Madrid: Dykinson.
- Lagos, J. (2004). *Las Empresas Individuales de Sociedad Limitada*. Santiago de Chile: Imprenta Salesianos S.A.
- Lamadrid, I. (2018). El Derecho De Las Comunidades Campesinas. Una Lectura Desde La Constitución. *GRIJLEY*.
- Li, J. (2019). *Cambios urgentes a la Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada*. Lima: Universidad San Ignacio de Loyola. .
- Matos, J. (1976). *Hacienda, Comunidad y Campesinado En El Perú*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- Mendoza, G. (2011). *Responsabilidad Civil del Registrador Público*. Lima: Gaceta Notarial.
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2020). *Metodología de la investigación: Cuantitativa, Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Barcelona: Ediciones de la U.
- Palomar, A. (2019). Reglas generales de los órganos colegiados. *VLEX*. Obtenido de <https://practico-administrativo.es/vid/reglas-generales-organos-colegiados-427629518>
- Pease, F. (2014). *Del Tahuantinsuyo a La Historia Del Perú*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia universidad Católica del Perú.
- Robles, R. (2004). Tradición y modernidad en las comunidades campesinas. *Investigaciones Sociales*, 8(12), 26-27. doi:<https://doi.org/10.15381/is.v8i12.6884>
- Roca, R. (1995). *Derecho Hipotecario*. Barcelona: Bosch S.A.

- Rojas, A. (2022). *El condicionante cultural en el proceso de elección de las directivas comunales y la acefalía en la representación de las comunidades campesinas*. Cusco: Universidad Andina del Cusco.
- Salguero, A. (2020). *Reconocimiento De Los Derechos De Los Pueblos Indígenas En Guatemala Y Chile*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.
- Salinas, P. (2022). *Metodología dela investigación científica* . Merida: Universidad de los Andes.
- Schmelkes, S. (2006). El Conocimiento Campesino. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 11(18), 333-337. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/rmie/v11n28/1405-6666-rmie-11-28-333.pdf>
- Schreiber, A. (1993). *Exégesis del Código Civil de 1984*. Lima: Gaceta Juridica.
- SUNARP. (2004). *Tribunal Registral 414-2004-SUNARP-TR-L, Convocatoria efectuada por comité electoral*. Lima: Registros Publicos de Lima.
- SUNARP. (2005). *Resolución N° 117-2005-SUNARP-TR-T, Elección de junta directiva*. Lima: Registros publicos de Lima.
- SUNARP. (2009). *Tribunal Registral N° 483-2009-SUNARP-TR-L, Comite Electoral*. Lima: Registros Publicos de Lima.
- SUNARP. (2012). *Resolucion N° 126-2012-TR*. Lima: Registros Publicos de Lima.
- Taboada, L. (1988). Causales de nulidad del acto jurídico. *Revista de Derecho Themis*(11), 71-76. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/5110137.pdf>
- Valderrama, S. (2022). *Pasos para elaborar proyectos de investigacion científica*. Lima: Editorial San Marcos EIRL.
- Vásquez, Y. (2020). *Vulneración de los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras en Honduras*. Honduras: Universidad de Granada.
- Wilson, D. (2022). Sistema de elecciones internas en comunidades indígenas diez comunidades indígenas y karata. *Revista Universitaria Del Caribe*, 8(3), 123-130. Obtenido de <https://revistas.uraccan.edu.ni/index.php/Caribe/article/view/191/1283>